

CORNARE	Número de Expediente: 110209934 110299...	
NÚMERO RADICADO:	112-0955-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	08/09/2020	Hora: 11:29:04.92... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **131-0957** del 13 de octubre de 2010, modificada a través de la Resolución No. **112-5555** del 23 de octubre de 2017, se renovó la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **TINTORERIA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S.** con Nit. 811.006.706-0, a través de su representante legal el señor **RAMON ALBERTO ARANGO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.237.807, en beneficio del predio identificado con FMI **020-1192**, ubicado en la vereda El Chaparral, del Municipio de Guarne; Antioquia (Expediente Ambiental 11029934).

Que el párrafo único, artículo primero de la Resolución No. **131-0957** del 13 de octubre de 2010, dispuso que: *"Este permiso tendrá una vigencia de 10 años y será prorrogable dentro del último año de vigencia a solicitud del interesado"*.

Que a través del escrito con radicado N° **131-7506** del 03 de septiembre de 2020, la sociedad **TINTORERIA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S.** con Nit. 811.006.706-0, a través de su representante legal el señor **RAMON ALBERTO ARANGO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.237.807, solicitó a la Corporación **RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** en un caudal total de 20 L/seg para uso industrial, a derivarse de la quebrada La Mosca, en beneficio del predio identificado con FMI **020-1192**, ubicado en la vereda El Chaparral, del Municipio de Guarne; Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la sociedad **TINTORERIA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S.** con Nit. 811.006.706-0, a través de su representante legal el señor **RAMON ALBERTO ARANGO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.237.807; en un caudal total de 20 L/seg para uso industrial, a derivarse de la quebrada La Mosca, en beneficio del predio identificado con FMI **020-1192**, ubicado en la vereda El Chaparral, del Municipio de Guarne; Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° **131-7506** del 03 de septiembre de 2020, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales

requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, e igualmente tenga en cuenta el Expediente Ambiental N°11029934.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de Guarne, Antioquia, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0001 del 08 de enero del 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

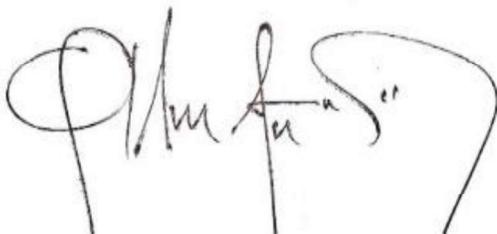
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Abogada Yvette Araujo Hernández / Fecha: 04/09/2020 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 110209934 / 11029934

Proceso: Trámite Ambiental

Ruta/www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde
01-feb-2018

F-GJ-179/V.03



Asunto: Renovación/Concesión de Aguas Superficiales



Ruta/www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde
01-feb-2018

F-GJ-179/V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare